

NOTA INTERIOR

Fecha: Zaragoza, 18 de marzo de 2020

De: DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

A: GERENTES DE SECTOR Y DEL 061 ARAGON

N/ref.: JM/JRA

Asunto: **Expedición Partes de Baja por exposición/contagio COVID-19**

Con fecha 13 de marzo de 2020, esta Dirección Gerencia dictó Instrucciones destinadas a facilitar la tramitación de la situación de incapacidad temporal de los profesionales del Servicio Aragonés de Salud que, como consecuencia de los protocolos establecidos, deban permanecer separados preventivamente de la actividad asistencial tras su contacto con un caso de infección por virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el ejercicio de su actividad profesional.

En la TERCERA de dichas instrucciones se indica que en caso de contagio efectivo de la enfermedad cuando la misma se haya contraído con causa exclusiva en la realización del trabajo en los términos que señala en artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, debe procederse a la tramitación del correspondiente Parte de Baja por Accidente de Trabajo ante la Mutua de Accidentes de Zaragoza, puesto que así debe calificarse dicha contingencia a tenor de lo dispuesto por el Director General de Ordenación de la Seguridad Social, en la Circular 4/2020, de 12 de marzo, sobre la aplicación del artículo Quinto del Real Decreto-Ley 6/220, de 10 de marzo.

Sin embargo, a este respecto se ha suscitado una discrepancia con la Mutua de Accidentes de Zaragoza, quien sostiene que deben ser los médicos del Servicio Público de Salud los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus (conforme a los códigos de la CIE9MC y a la CIE10ES consensuados), tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad y a todos los trabajadores que lo necesiten, tanto para el personal sanitario como para el resto de trabajadores, sin que, en ningún caso, estos partes de baja/alta puedan ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y, en consecuencia, rechaza la emisión de partes de baja por accidente de trabajo aunque se trate de un trabajador de centro sanitario y la enfermedad se haya contraído con causa exclusiva en la realización del trabajo.

Por ello, con el fin de evitar perjuicios innecesarios a nuestros profesionales y en tanto se aclare definitivamente la citada discrepancia, los partes de baja/confirmación/alta de todos los trabajadores del Servicio Aragonés de Salud, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad por COVID-19, deberán ser emitidos por los Médicos de Atención Primaria, en los términos indicados en el documento «MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES DE BAJA Y ALTA POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) POR COVID-19», que se adjunta.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD